

16320 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1986, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Myrurgia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1985 por el que se concedido la marca número 1.059.323 (gráfica), al haber estimado el recurso de reposición formulado por la solicitante al habersele en principio denegado, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16321 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 361/1980, promovido por «Roig, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 361/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roig, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y 17 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Roig, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de 20 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 16 de febrero de 1979, que concede la marca «Prior» a «Acanto, Sociedad Anónima» y la de 7 de diciembre de 1979, resolutoria de la reposición confirmatoria de la resolución recurrida y debemos declarar y declaramos que son conformes al Ordenamiento Jurídico y en su virtud debemos declarar y declaramos el derecho de la marca «Prior» a gozar de la protección registral, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16322 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 356/1988, promovido por «The Boots Company PLC».

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Boots Company PLC» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1986 y 22 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «The Boots Company PLC» contra la resolución de fecha 21 de julio de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.095.332 Lestamizol, y contra la de 22 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16323 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1986, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1985 y 29 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Cuétara, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1985, que denegó la marca española número 1.045.983, «Coacrem», para productos de la clase 30 del Nomenclátor, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella, y debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.